



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Colombia – Atlántico

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD MÉDICA

DEMANDANTE: JELLYS SOLANO JIMENEZ

DEMANDADOS: CLÍNICA PORTO AZUL, WENDY FUENTES VILLAFañE y MUTUAL SER. E.P.S.

RADICADO: 085734089001-2021-01021-00

TRASLADO

Para surtir traslado de la CONTESTACION DE LA DEMANDA aportada por la parte demandada, se le corre traslado al demandante por el término de tres (03) días de conformidad en lo previsto en el artículo 110 del CGP.

Se mantiene el escrito en la secretaría del juzgado en el micrositio de la página de la Rama Judicial por tres días en traslados para los fines pertinentes.

Se fija hoy 26 de enero de 2023, corre a partir del 27 de enero de 2023 y vence el 01 de febrero de 2023.

Firmado Por:

Luz Dary Bolaño Arenas

Secretaria

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Puerto Colombia - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **772cfa7bf08a286866d8be14b1de46c8c3ddc369e34023ebe2a952b8b88eae0**

Documento generado en 26/01/2023 08:40:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>